



OTRA SENTENCIA DA LA RAZÓN A LA IGLESIA SOBRE LA PROPIEDAD DE LA ERMITA DE GARÍSOAIN

El fallo anula una sentencia anterior favorable al Concejo y condena a éste a pagar las costas.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra estima que la ermita de Garísoain es propiedad del Arzobispado de Pamplona-Tudela y no del Concejo de Garísoain (Valle de Guesálaz), que, en 2008, la inmatriculó a nombre de la localidad. Así lo establece el tribunal en una sentencia que anula otra anterior favorable al Concejo, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Estella y recurrida posteriormente por esta diócesis navarra. En aquel fallo, se condenaba a la Iglesia a pagar las costas, pero en éste sucede al revés: el pago de las costas recae sobre el Concejo.

Según la Sala, la documentación de titularidad presentada por el Arzobispado de Pamplona-Tudela resulta suficiente para acreditar que es propietario, contrariamente a lo estimado por la juez de primera instancia. Considera que hay históricamente toda una legislación del Estado orientada a reconocer la propiedad eclesiástica de los bienes destinados al culto religioso (y otros anejos); pero, además, para la Sala resulta mucho más decisiva la documentación civil constituida por una inscripción a favor de la Iglesia en el Registro de la Propiedad. Se trata de “una inscripción rústica de un terreno en el paraje del Pilar que circunda a la ermita del mismo nombre” de 400 m². Esto constituye para el tribunal una prueba de peso que presume que, si el terreno donde está edificada la ermita es de la diócesis (de lo cual no hay duda documental), por pura lógica la ermita también tiene que ser propiedad de la diócesis, sin que todo esto haya sido desvirtuado por el Ayuntamiento. Igualmente, el Secretario del Consistorio, mediante certificado de 1978, reconoció que la ermita pertenecía a la Iglesia Parroquial, de acuerdo con el catastro. Añade que el destino de la finca es el religioso y el culto católico. Y, por otra parte, la Sala entiende, entre otras argumentaciones, que se da el supuesto de usucapión (es decir, pacífica posesión como propio del bien durante más de 40 años con justa causa y buena fe).

Este Arzobispado de Pamplona-Tudela quiere resaltar ante los medios y ante la opinión pública que, hasta el día de hoy, ha ganado todos los litigios relacionados con lo que considera sus propiedades. Así ha sucedido, por poner algunos ejemplos, con los municipios de Arive (1992), Eransus (2003) y, más recientemente, con Iurre (2009), Azcona (2009) e Irañeta (2012). La única sentencia pendiente, contraria en este tema a la Iglesia de Navarra, se relacionaba con la ermita del Pilar de Garísoain, pero el fallo aquí comentado acaba por dar la razón a la diócesis.

Destacamos que esta decisión judicial admite recurso de casación ante el Tribunal Supremo o, en su caso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en un plazo de 20 días, pero requiere de unos requisitos estrictos fijados por ley que dificultan grandemente su simple admisión a trámite.

En Pamplona, a 7 de marzo de 2013.

Fdo.: D. José Luis Morrás Etayo
Portavoz de la Diócesis de Pamplona- Tudela